JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	**EJECUTIVO POR ALIMENTOS**
Ejecutante	BLANCA MÓNICA MONTOYA RAMÍREZ en representación de la menor de edad ELIZABETH OSORIO MONTOYA
Ejecutado	YEIMER ALONSO OSORIO GÓMEZ
Radicado	Nro. 05-001-31-10-002-2020-00365-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Providencia	Interlocutorio Nro. **039**

Reunidos como se encuentran los presupuestos legales, especialmente lo preceptuado en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la menor de edad **ELIZABETH OSORIO MONTOYA,** representada legalmente por la señora **BLANCA MÓNICA MONTOYA RAMÍREZ,** frente al señor **YEIMER ALONSO OSORIO GÓMEZ**, por la suma de **DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M.L.C. ($10.157.928.oo),** representados en las cuotas alimentarias y vestuarios no satisfechos en su totalidad, entre los meses de junio de 2018 a noviembre de 2020, obligación adquirida mediante Acta de Conciliación de Fijación de Cuota Alimentaria, llevada a cabo en la Defensoría de Familia del Centro Zonal Integral Noroccidental de Medellín, el día 20 de junio de 2020; más el interés legal del 0.5% mensual, causado desde que la obligación se hizo exigible hasta su cabal cumplimiento. Este mandamiento de pago comprende las cuotas que en lo sucesivo se causen (artículos 431, inciso segundo, Código General del Proceso).

SEGUNDO.- CONCEDER al ejecutado, de acuerdo con los artículos 152 del Código del adolescente y 442 del Código General del Proceso, el término de cinco (5) días para pagar, o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento para excepcionar.

TERCERO.- **NOTIFICAR** la presente providencia al demandado, en la forma contemplada en el artículo 291 del Código General del Proceso, en concordancia con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, actuación a cargo de la parte ejecutante.

CUARTO.- **RECONOCER** personería legal a la estudiante de derecho CHRISTY LISETH BORREGO MARTÍNEZ, para representar a la ejecutante, en los términos y para efectos del poder conferido.

QUINTO.- NOTIFICAR el presente proveído a la Defensoría de Familia y al Ministerio Público.